



Quito, 2 de junio de 2022
MEMORANDO N° GJ-2022-235

PARA: Ing. Othón Zevallos Moreno
GERENTE GENERAL

ASUNTO: INFORME JURÍDICO JUBILACIÓN PATRONAL EPMAPS

En atención a lo dispuesto mediante resolución 012-CPE-2022 emitida por la Comisión de Planificación Estratégica en sesión extraordinaria No. 55, que textualmente señala *“Conforme el texto de ordenanza acordado en esta sesión de la comisión, se solicita a la Procuraduría Metropolitana, Dirección Metropolitana Financiera y las Empresas Públicas Metropolitanas los informes legal y técnicos según corresponda, en el término máximo de 8 días, para ser analizados y tratados en la siguiente sesión de la Comisión”*, a continuación, pongo en su consideración el respectivo informe jurídico:

La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, fue creada mediante acto legislativo del Concejo Metropolitano de Quito, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, destinada entre otros, a la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado.

Para el cumplimiento de sus fines, la Empresa cuenta con personal amparado por la Ley Orgánica de Empresas Públicas y por el Código del Trabajo. En este último caso, los trabajadores de la EPMAPS y de sus antecesoras, que han cumplido con los requisitos previstos para el efecto y que se han acogido a la jubilación, de conformidad con lo establecido en la normativa jurídica, han sido beneficiarias de la pensión por jubilación patronal, misma que constaba como un beneficio incorporado en la contratación colectiva.

El 6 de junio de 2018, el Concejo Metropolitano de Quito expidió la Ordenanza Metropolitana N° 0211 en cuyos artículos 1 y 3 textualmente determina:

***“Artículo 1.-** Establecer en el 45% del salario básico unificado del trabajador privado, la pensión jubilar patronal a favor de los trabajadores que prestan o prestaron sus servicios lícitos y personales en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por más de 25 años amparados por el Código del Trabajo, que se contabilizará desde la sanción de esta Ordenanza sustitutiva. (...)*

***Artículo 3.-** La Dirección Metropolitana Financiera del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el ejercicio fiscal de cada año asignará el presupuesto correspondiente con el propósito de garantizar y financiar la jubilación patronal de los trabajadores de la institución, en base a un plan de jubilación laboral que todos los años deberá presentar la Dirección de Recursos Humanos para ser considerado en el respectivo presupuesto.”*



Mediante Resolución N° 024 A-SD-2019 de 23 de septiembre de 2019, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS), exhortó al entonces Gerente General a dar cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana N° 0211, incorporada actualmente en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, a partir del artículo 73 de la citada norma.

Cabe precisar que del texto de las disposiciones contenidas en la citada Ordenanza Metropolitana N° 0211, se evidencia que las mismas únicamente alcanzan a los trabajadores que prestaron sus servicios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, más aún considerando la autonomía de la que gozan las empresas públicas, entre otros, en la administración del talento humano a su cargo.

Sin embargo de lo dicho, y a fin de dar cumplimiento a la referida Resolución N° 024 A-SD-2019, el entonces Gerente General de la EPMAPS, emitió la Resolución N° 136 de 20 de noviembre en cuyo artículo 1 señala:

“Art. 1.- Disponer a las Gerencias de Talento Humano y Financiera de la Empresa la aplicación de las Resoluciones adoptadas por el Directorio de la EPMAPS, constantes en las Actas No. 07-2019 de la sesión ordinaria de 18 de septiembre de 2019; y, Acta No. 04-2019 de la sesión extraordinaria de 23 de los mismos mes y año, que guardan relación con el contenido de las disposiciones de la Ordenanza Metropolitana No. 0211 de 6 de junio de 2018, por la que se aprobó el incremento de la pensión mensual de jubilación patronal del Municipio Metropolitano de Quito, las que ahora forman parte del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (...).”

Con estos antecedentes y tal como se puede evidenciar en el informe técnico contenido en el memorando GH-2022-198, la EPMAPS ha acogido las disposiciones constantes en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en cuanto al pago de la pensión por jubilación patronal a los trabajadores que se han desvinculado de la Empresa por este concepto, y que se encontraban amparados bajo el régimen del Código del Trabajo.

Atentamente,

Dra. Cristina González C.

GERENTA JURÍDICA

ACCIÓN	RESPONSABLES	SIGLAS UNIDADES	FECHA	SUMILLA
Elaborado:	P. Rojas	GJ	2022-06-2	
Revisado y aprobado:	M. Maldonado	GJL	2022-06-2	